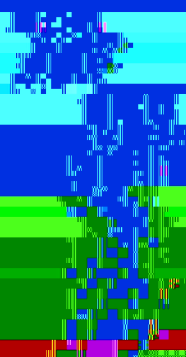




ESPAÑA COHANA

El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.

El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.



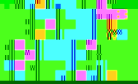
1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.

El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.

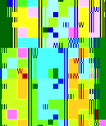
2. OBJETIVOS

El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.



El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.

El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.



El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.

El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.

El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.

El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.

El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.



El presente documento es una traducción de un texto original en castellano. En caso de discrepancia entre el texto original y esta traducción, prevalecerá el texto original.

Sr. Presidente,

~~Es un honor dignísimo para esta Santa Comisión poder abordar los trabajos de la Comisión~~

acuerdos ulteriores y práctica ulterior en la interpretación de los tratados.

España se congratula de la conclusión de esta tarea, cuyos progresos ha tenido ocasión
~~de exponer en intervenciones precedentes ante esta Comisión. Es obligado rendir tributo al~~

comparativa a la conclusión 11, así como en el marco de los procedimientos susceptibles de

También nos parece equilibrado el tratamiento que se dispensa en las conclusiones

Capítulo V: Identificación de la costumbre

Sr. Presidente,

Abordaremos a continuación los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional en relación con el Capítulo V, a saber, la identificación del derecho consuetudinario.

En primer lugar, me congratulo de la conclusión de este tema, cuyo progreso ha examinado

detenidamente en otras intervenciones en anteriores períodos de sesiones. Aprovechamos la

oportunidad para expresar nuestro reconocimiento y gratitud al Relato especial, Sir Michael Wood, por la labor realizada a lo largo de estos años.

También hemos de agradecer las contribuciones realizadas desde la Secretaría General para completar el desarrollo de los trabajos que hoy examinamos; así como las sugerencias realizadas con el fin de impulsar la recopilación de la práctica estatal relevante transmitida al

volitivo en el caso de las omisiones constitutivas de elementos de la práctica, una referencia expresa en el cuerpo del proyecto de conclusión habría resultado más esclarecedora

También nos parece conveniente destacar --tal y como España ha venido haciendo--, el carácter textológico que adquieren las omisiones retenidas en el proyecto de conclusión. 11

Observamos igualmente que tampoco se ha considerado oportuno prestar atención en el

formulación del contenido de la costumbre, pese a las observaciones que nuestro Estado expresara al respecto. Sin embargo, se trata de una cuestión crucial -sobre la que sólo incidentalmente ha reparado la jurisprudencia-. Una cuestión que encuentra, además, en el proyecto en examen su adecuada integración sistemática, sin que hubiere sido necesario dedicarle una previsión específica.

Aprovecho la ocasión para felicitar muy de verdad a la Comisión de Derecho